

**Contrato de Comodato** que celebran por una parte la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** y **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL**, a los que en lo sucesivo se le referirá como el "**GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**", quienes para efecto del presente contrato serán el comodante la cual es representada en este acto por el Lic. Luis Mauricio Gudiño Coronado en su carácter de Subsecretario de Administración y el Profe. Lic. David Trujillo Cuevas, Secretario de Desarrollo e Integración Social; y por la otra el municipio de **Tizapán el Alto, Jalisco**, al que en lo subsecuente se le referirá como el "**MUNICIPIO**", y el que para efecto de este contrato será considerado como el comodatario, el cual es representado en este acto por él Lic. José Santiago Coronado Valencia, C. Teresita de Jesús Garnica Ramos y C. Jorge Carlos Navarrete Garza, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General; partes contratantes que en relación con el presente instrumento, llevan a cabo las siguientes:

#### ANTECEDENTES

- I. En nuestra sociedad contemporánea el costo y la calidad del transporte son importantes necesidades que deben cubrir las personas en la realización de sus actividades diarias, tanto para aquellos que desempeñan viajes por trabajo, por medidas de reproducción sociales y, de manera especial, para los estudiantes que muy frecuentemente restringen sus viajes a lo mínimo indispensable ya que no pueden cubrir el costo total de los mismos sin comprometer las finanzas en sus hogares; es por ello que la situación es preocupante, ya que afecta de manera directa y significativa la economía familiar.
- II. El costo del transporte es uno de los principales destinos del ingreso; pues si no se viaja no se puede llegar al lugar del trabajo ni a los planteles educativos a recibir educación, y en muchas ocasiones constituye uno de los principales motivos de deserción escolar. Por ello, las acciones encaminadas a apoyar económicamente a los estudiantes es un compromiso inmediato del Gobierno Estatal.
- III.- Manifiestan las partes que el presente contrato se realiza en atención y en cumplimiento a la Renovación del Convenio de Colaboración y Participación para la Implementación y Operación del **PROGRAMA "APOYO PARA EL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES"** en su modalidad de **Transporte Multimodal** a través de la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, el cual se sujeta a las siguientes:

#### DECLARACIONES

- I. Declara el "**GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**", que:
  - a) Que la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas es la dependencia facultada para representar al ejecutivo estatal, en los contratos en general que afecten los bienes muebles al servicio del Estado, tal y como se desprende del artículo 14 fracción LXVI de la Ley Orgánica del Poder ejecutivo del Estado de Jalisco.
  - b) El Lic. Luis Mauricio Gudiño Coronado, en su carácter de Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, cuenta con facultades suficientes para representar a el "**GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**", tal y como se desprende de los artículos 4 fracción II, 32, y 33 fracción III del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.
  - c) Comparece el **Profe. Lic. David Trujillo Cuevas**, Secretario de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco con las facultades que le han sido delegadas mediante el acuerdo del C. Gobernador de fecha 28 veintiocho del mes de Julio del 2015 dos mil quince; manifiesta que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 3 fracción I, 6 fracción I, 12 fracción X y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, le corresponde, entre otras atribuciones, representar al Gobernador Constitucional del Estado, en los asuntos de la competencia de la Secretaría, o en los que aquél lo solicite, la planeación, diseño, coordinación y ejecución de las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en los que se integran, así como el despacho de los asuntos que expresamente le encomienden la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las demás leyes y reglamentos estatales aplicables, así como los que se deriven de los demás instrumentos jurídicos que se suscriban o emitan en materia de desarrollo social dentro de su ámbito de competencia, someter al acuerdo del Gobernador los asuntos encomendados a la Secretaría y a las entidades del sector, así como desempeñar las comisiones y funciones específicas que le confiera, fomentar y apoyar la creación de infraestructura como apoyo para el desarrollo del Estado, para la mejor organización del quehacer institucional, el Secretario podrá delegar sus atribuciones en servidores públicos subalternos, salvo aquellas que sean indelegables.
  - d) Para efectos del presente contrato, para cualquier asunto relacionado con el presente contrato a la Dirección General de Programas Sociales de la **Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco** en lo subsecuente la "**DIRECCIÓN**" ubicada en la Av. Circunvalación Jorge Álvarez del Castillo, Col. Mezquitán Country, Guadalajara, Jalisco. Teléfono 01(33) 30301213 ext. 51012.
  - e) Es la legítima propietaria de los bienes muebles, cuyo comodato es objeto del presente contrato.
- II. Declaran los representantes del "**MUNICIPIO**", que:
  - a) **Tizapán el Alto, Jalisco**, es un municipio libre, integrante del Estado de Jalisco, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, dentro de cuya estructura se considera un Presidente Municipal, y un Síndico,

Vigencia del 15 de octubre de 2018 al 30 de noviembre de 2018

tal y como se desprende de los artículos 2, 4 número 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

- b) De conformidad con los artículos 86 párrafos primero y último respectivamente, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 47 fracción XIII y 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, corresponde al Presidente Municipal, o a quien haga sus veces, la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos que estén a cargo del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes; mientras que corresponde al síndico, la representación jurídica del municipio, acatando en todos los casos las disposiciones del Ayuntamiento.
- c) Para efectos del presente contrato, señala como domicilio la finca marcada con el número 170 de la calle. INDEPENDENCIA, colonia CENTRO, del municipio de TIZAPAN EL ALTO, Jalisco, C.P. 49400, así como los teléfonos (376) 768 50 00.
- d) Tiene la capacidad financiera, técnica y operativa necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere al amparo del presente contrato.

III. Declaran conjuntamente el "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" y el "MUNICIPIO", que:

- a) Cuando en el presente instrumento se les refiera a ambas de manera conjunta, se hará mención de las "PARTES".
- b) Han inspeccionado los bienes señalados en la cláusula primera de este contrato, y los mismos son funcionales en cuanto a la totalidad de sus características técnicas, y su estado de conservación es óptimo. Aunado a ello, el "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" manifiesta que los citados bienes se encuentran libres de cualquier tipo de adeudo o gravamen, situación que ha sido constatada por el "MUNICIPIO".
- c) Se reconocen de manera recíproca, el carácter con el que comparecen a la firma del presente instrumento, y aceptan que los anexos signados por los representantes del "MUNICIPIO", forman parte integral del presente contrato con si a la letra se insertasen en el mismo.

Habiendo declarado lo anterior, las "PARTES" sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. El "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", concede gratuita y temporalmente al "MUNICIPIO", el uso y goce de los vehículos descritos a continuación, en lo sucesivo los "VEHÍCULOS".

CANT	MARCA	TIPO	MODELO	N° DE SERIE	PLACA
1	TOYOTA	HIACE 15 PASAJEROS	2019	JTFSX23P7K6195739	JPF-1292

El "MUNICIPIO" se obliga a dar a los "VEHÍCULOS", el uso que corresponda a las características de cada unidad, el cual en todo momento deberá ser oficial y relacionado directamente con las facultades y obligaciones en las políticas y lineamientos del programa "APOYO PARA EL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES" en su modalidad de Transporte Multimodal; así como también el servicio de este deberá ser completamente gratuito para los estudiantes y no podrá alterarse la forma y sustancia del mismo, el "MUNICIPIO" llevará a cabo el uso de los "VEHÍCULOS" por conducto de sus servidores públicos exclusivamente. Por ello, el "MUNICIPIO" será responsable por los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se dé a cualquiera de los "VEHÍCULOS".

De igual manera, salvo lo expresamente previsto en el presente contrato, el "MUNICIPIO" está impedido para alterar de cualquier manera, la forma y sustancia de los "VEHÍCULOS", ya sea en lo general, o en cualquiera de los componentes que lo conforman. De igual manera, el "MUNICIPIO" está prohibido para enajenar, gravar, o ceder total o parcialmente, cualquiera de los "VEHÍCULOS", o cualquier derecho u obligación derivado del presente contrato.

SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente contrato comentará a correr a partir del día 15 de octubre de 2018 y terminará el día 30 de noviembre de 2018, salvo aquellas obligaciones y derechos que por su naturaleza, trasciendan el referido plazo.

Así mismo, las "PARTES" acuerdan que la renovación del presente instrumento, o en su defecto la celebración de un nuevo contrato de comodato respecto de los "VEHÍCULOS", estará sujeto a que, a juicio del "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", el "MUNICIPIO" se encuentre al corriente en el cumpliendo las obligaciones que derivan de este contrato.

**TERCERA.- DE LA RECEPCIÓN.- "EL COMODATARIO"** recibirá o devolverá los **"VEHÍCULOS"** comodatados en el Almacén General de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, ubicado en la calle Puerto Guaymas S/N en la Colonia Miramar, frente al Tutelar para menores en el Municipio de Zapopan Jalisco, o en el lugar que le indique la **"DIRECCIÓN"** por escrito o por cualquier medio que haga fehaciente la notificación.

Previo a la renovación del contrato de comodato el **"MUNICIPIO"** deberá presentar a la **"DIRECCIÓN"** los siguientes documentos que forman parte de los requisitos de elegibilidad:

1. Oficio de solicitud de acceso a permanencia de El Programa, firmado por el Presidente Municipal.
2. Presentar copia certificada del Acta de la sesión de Cabildo o extracto de ésta, en la que se concedan facultades al Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, para que concurran a la suscripción del convenio respectivo y así mismo la autorización de los costos a ejercer en el plan de operación de la unidad. de acceso a El Programa.
3. Presentar proyecto de rutas de la unidad de transporte, mismo que podrá ser variado y/o adecuado por La Secretaría, de acuerdo a las necesidades de cada municipio.
4. Presentar plan de operación de la unidad que deberá contener como mínimo: esquema de contratación, salario, prestaciones del operador de la unidad, régimen de mantenimiento y presupuesto designado para el combustible del mismo (la cual deberá estar aprobada por el Cabildo).
5. Póliza anual de seguro del vehículo automotor dado en comodato con endoso preferencial a favor de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.
6. Licencia de conducir del Chofer encargado de la unidad con la debida acreditación proporcionada por la Secretaria de Movilidad.

**CUARTA.- DE LA DEVOLUCIÓN.** La **"DIRECCIÓN"**, como enlace del **"GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"** para todos los efectos del presente contrato, en cualquier momento y por cualquier causa, podrá solicitar al **"MUNICIPIO"**, la devolución de cualquiera de los **"VEHÍCULOS"**, obligándose el **"MUNICIPIO"** a entregarlos en la fecha y lugar que se le indique.

El **"MUNICIPIO"** se obliga a firmar las actas y demás documentación que requiera la **"DIRECCIÓN"** para recibir los citados bienes, cuando concluya la vigencia de este contrato, o cuando por cualquiera de las causas acordadas en este contrato, se haga necesario que el **"MUNICIPIO"** devuelva cualquiera de ellos el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"**. Previo a la devolución de cualquiera de los **"VEHÍCULOS"**, el **"MUNICIPIO"** deberá cerciorarse que el bien a devolver se encuentra libre de cualquier adeudo que sobre él pudiera existir, mismo que deberá presentar la siguiente documentación ante la **"DIRECCIÓN"**:

- a) Impresión del documento denominado "Liquidación de Padrón Vehicular", la cual es llevada a cabo por cualquier Oficina de Recaudación Fiscal del **"GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"**, de la que se desprenda que sobre el vehículo a devolver, no existe adeudo alguno por cualquier concepto (tenencia, refrendo, multas estatales o municipales, o cualquier otro). Esta documentación deberá haber sido emitida dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha en que se remita a la **"DIRECCIÓN"**.
- c) Copia de las facturas y/o comprobantes de gastos de mantenimiento o de cualquier clase, realizados a favor del vehículo a devolver.
- d) Copia simple de la póliza de seguro vigente al momento de la devolución del vehículo a devolver, así como copia simple del comprobante de pago de la póliza referida.

Una vez que el **"MUNICIPIO"** entregue la documentación enunciada en los incisos que anteceden ante la **"DIRECCIÓN"**, esta última informará al **"MUNICIPIO"** el día, hora y lugar en que se llevará a cabo la recepción física de los vehículos correspondientes, los cuales deberán estar limpios y en el mismo estado de conservación en el que se entregan.

**QUINTA.- DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.** El **"MUNICIPIO"** se obliga a conservar los **"VEHÍCULOS"** en buen estado, y a realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, correctivas, urgentes y/o necesarias que requieran para su correcto funcionamiento, tanto en lo general, como en todos y cada uno de sus componentes. Por ello, las **"PARTES"** acuerdan que todas las mejoras, mantenimientos, o reparaciones que se lleven a cabo a los **"VEHÍCULOS"**, quedarán a favor de éstos, y no existirá obligación alguna a cargo de la **"GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"**, para indemnizar al **"MUNICIPIO"** por estos conceptos, con cada uno de los puntos siguientes:

- a) Proporcionar a la **"DIRECCIÓN"** toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a El Programa;
- b) No llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partido político alguno, ni perseguir fines de lucro;
- c) Acreditar que cuenta con autorización del pleno del H. Ayuntamiento, mediante la cual se concedan facultades al Presidente, Síndico y el Secretario General, para suscribir el presente convenio;
- d) Garantizar el presupuesto suficiente para el correcto y permanente funcionamiento de la unidad de transporte, incluyendo mantenimientos y combustible;
- e) Acreditar que el operador de la unidad de transporte ha sido formalmente contratado y garantizado un salario y prestaciones establecidas en la ley;

Vigencia del 15 de octubre de 2018 al 30 de noviembre de 2018

- f) Acreditar que el operador de la unidad de transporte cuenta con los conocimientos, pericia y capacitación para esa función, así como con la o las licencias respectivas y/o documentación que lo pruebe;
- g) Sujetarse y aprobar los procedimientos de certificación y revisión de la unidad de transporte, que deba practicar la Secretaría de Movilidad de conformidad con la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, y disposiciones complementarias;
- h) Realizar la revisión de todos sus componentes principalmente en lo siguiente: Frenos, Fugas de aire, Fugas de aceite, Fugas de diésel, Ruteo de arneses y como el sistema eléctrico. Este servicio deberá realizarse cada 12,000 kilómetros como máximo y entregar el comprobante del servicio de mantenimiento a la "DIRECCION". Dicho comprobante deberá de ser de un distribuidor autorizado de los autobuses o un taller mecánico avalado para dicho efecto. De no ser así será causal de rescisión de este contrato.
- i) Recabar la información mediante el Formato de Padrón Único (FPU), de cada una de las personas que beneficie con motivo de El Programa, y entregarlos a la "DIRECCION" en las fechas que esta disponga;
- j) Garantizar condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad;
- k) Contar con un adecuado control y registro de sus beneficiarios conforme a los lineamientos dispuestos por la Secretaría;
- l) Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación de El Programa; y
- m) Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre El Programa que realice la "DIRECCION" o evaluadores externos.
- n) Los choferes que conducirán el autobús, deberán de certificarse mediante el curso que otorgarán para dicho efecto la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, La Secretará de Movilidad y el Consejo Estatal para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COEDIS), para poder obtener la licencia Conductor de Servicio de Transporte Público C5.

Así también para la comprobación y acreditación del buen funcionamiento del programa "EL COMODATARIO" se compromete a elaborar un informe semestral el cual se entregará a "LA DIRECCION" en la última semana de febrero y la primera semana diciembre de cada año y contendrá en tabla de Excel, en celdas separadas los siguientes datos:

1. Apellido Paterno
2. Apellido materno
3. Nombre
4. CURP
5. Calle
6. Numero exterior
7. Numero interior
8. Colonia
9. Municipio
10. Localidad
11. Teléfono fijo
12. Teléfono móvil
13. Municipio de nacimiento
14. Estado de nacimiento
15. Fecha de nacimiento
16. Genero
17. Edad
18. Escolaridad
19. Estatus de Grado
20. Estado civil
21. Institución de atención medica
22. Discapacidad
23. Instancia que otorga discapacidad
24. Número de integrantes del hogar
25. Ingreso familiar
26. Estado de la Vivienda
27. Matrícula de Alumno
28. Nombre del plantel o institución a donde se traslada el estudiante
29. Nombre de la ruta de camión

Además deberá de anexarse al listado los documentos que la "DIRECCIÓN" indique.

Dicho informe deberá de mandarse en el formato proporcionado por la "DIRECCIÓN" y de forma física por oficio y correo electrónico en formato Excel, la falta del presente informe en tiempo y forma será causal de rescisión del presente contrato.

**SEXTA.- DEL ASEGURAMIENTO.** El "MUNICIPIO", por su cuenta y a su costa, deberá asegurar los "VEHICULOS". Este aseguramiento deberá llevarse a cabo en los términos siguientes:

- a) La póliza deberá contar con una cobertura amplia, y deberá ser contratada por el "MUNICIPIO", señalando a la "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" como beneficiario preferente. Para estos efectos, el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría es SPC130227L99, y su domicilio Pedro Moreno 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.
- b) El plazo de cobertura de la póliza deberá ser el mismo que la vigencia del presente contrato.
- c) Con antelación al vencimiento de la póliza de seguro con la que cuenta el autobús, la "DIRECCIÓN" del programa le hará llegar a el "MUNICIPIO" el recibo correspondiente para que efectúe el pago de este, y tendrá un plazo de 5 días hábiles posteriores al recibir el recibo para efectuar dicho pago y enviar vía oficio el comprobante de pago, de no ser así, el vehículo no podrá circular bajo ninguna circunstancia y será causal de rescisión de dicho contrato de forma inmediata.
- d) El seguro que se contratara estará bajo las siguientes especificaciones:
  1. Daños Materiales \$494,800 (Cuatrocientos noventa y cuatro mil, ochocientos pesos 00/100 M.N), con un deducible del 5%. Cada año se deberá de tomar en cuenta la depreciación natural del vehículo.
  2. Robo Total \$494,800 (Cuatrocientos noventa y cuatro mil, ochocientos pesos 00/100 M.N), con un deducible del 10%. Cada año se deberá de tomar en cuenta la depreciación natural del vehículo.
  3. Responsabilidad Civil por daños a terceros, \$4'000,000 (4 millones pesos 00/100 M.N) Por Evento
  4. RC Complementaria Personas 2'000,000 ( Dos millones de Pesos 00/100 M.N) Por Evento
  5. Gastos Médicos Conductor y Familiares \$ 100,000 (Cien mil pesos 00/100 M.N) Por Evento
  6. Gastos Legales, Amparado
  7. Responsabilidad Civil Pasajero 5000 uma por Pasajero
  8. Asistencia vial Amparado
  9. Muerte del conductor por Accidente Automovilístico 30,000 (Treinta mil pesos 00/100 M.N).

La cobertura de la póliza deberá ser renovada anualmente, y toda vez que está este próxima a vencer, y bajo las mismas condiciones mencionadas al inicio de esta cláusula.

El "MUNICIPIO", realizará todos los pagos sobre los deducibles que sean aplicados para la reparación o indemnización de los "VEHICULOS" comodatados, en cualquier caso por accidente, robo total o parcial y realizará los pagos sobre las instalaciones de los deducibles que sean aplicados para la reparación o indemnización de los mismos, en cualquier caso por accidente, robo total o parcial.

Por cualquier daño o pérdida de alguno de los "VEHICULOS" los que sean por caso, fortuito o fuerza mayor y que no sean reparados o pagados por la aseguradora por cualquiera de estos motivos, el "MUNICIPIO" pagará el valor del daño que se cuantifique por peritos y en caso de que sea imposible su reparación o reposición se pagará el valor del vehículo con base en Libro Azul vigente dentro de los 60 días naturales siguientes al accidente o suceso.

Ante cualquier daño o pérdida el "MUNICIPIO", deberá dar aviso de inmediato por escrito dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño o del conocimiento de la pérdida a la "DIRECCIÓN", con copia para la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, acompañando copia de las denuncias que en su caso deban presentarse.

El "MUNICIPIO" se obliga a realizar los pagos de refrendo vehicular a partir de la fecha de inicio del presente contrato y a entregar dentro de los 15 días hábiles siguientes a esta fecha en la "DIRECCIÓN", el comprobante correspondiente, en caso de ser multianual el contrato, deberá de presentar los comprobantes de pago dentro de los 30 días hábiles siguientes al término de cada año cumplido a partir de la firma del contrato y a realizar cualquier gasto para la obtención de placas, reposición, infracciones, grúas, pensiones, combustible o cualquier otro que se origine con motivo el uso de los "VEHICULOS". Asimismo deberá contar con la copia certificada de la tarjeta de circulación y/o copias simples del pago de refrendo y de la póliza de seguro.

Por causa de robo o extravío de placas, el "MUNICIPIO", realizará la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General del Estado de Jalisco y remitirá copia de la denuncia a "LA DIRECCIÓN" y con copia para la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, dentro de los 3 días hábiles siguientes de la fecha de su presentación.

**SEPTIMA.- DE LAS EROGACIONES POR USO O POSESIÓN.** El "MUNICIPIO" se obliga a realizar los pagos de tenencia y/o refrendo vehicular que se causen, a partir de la fecha de inicio de vigencia del presente contrato, dentro de los plazos que marca la legislación de la materia para que no generen multa. En tales términos, el "MUNICIPIO" contará con un plazo de 15 días naturales siguientes a aquel en que se haya efectuado el pago, para remitir a la "DIRECCIÓN", copia simple del respectivo comprobante de pago, y deberá depositar la tarjeta de circulación y póliza vigentes, en el interior de cada unidad.

El "MUNICIPIO" se obliga a cubrir cualquier adeudo que se le reclame al "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", siempre que haya sido originado durante la vigencia de este contrato, inclusive si dicho adeudo fue originado fuera de la vigencia de este contrato, pero por causas imputables al "MUNICIPIO".

**OCTAVA.- DE LAS DENUNCIAS.** El "MUNICIPIO" será responsable por la elaboración e interposición de denuncias ante la autoridad ministerial, cuando se presente cualquier hecho constitutivo de delito en el que se vea involucrado cualquiera de los "VEHICULOS", incluyendo el robo o extravío de placas. Una vez hecho lo anterior, deberá remitir a

la "DIRECCIÓN", copia de la respectiva denuncia, dentro de los 3 días hábiles siguientes de la fecha de su interposición.

**NOVENA.- DE LA INSPECCIÓN.** Las "PARTES" acuerdan que el "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", por conducto de la "DIRECCIÓN", en cualquier momento podrá llevar a cabo las inspecciones que considere necesario efectuar a cualquiera de los "VEHÍCULOS", a efecto de constatar el cabal cumplimiento de los compromisos y obligaciones a cargo del "MUNICIPIO", que se derivan del presente contrato, por lo que el "MUNICIPIO" otorgará todas las facilidades y permisos necesarios para que el personal que la "DIRECCIÓN" disponga para ello, pueda llevar a cabo las tareas señaladas en el presente párrafo.

**DECIMA.- DE LA TERMINACIÓN.** El presente contrato de comodato termina:

- Por acuerdo expreso entre las "PARTES".
- Por haberse cumplido el plazo de vigencia de este contrato,
- Por cualquier incumplimiento por parte del "MUNICIPIO" en las obligaciones y compromisos pactados en este contrato.

No obstante, cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado el presente contrato antes de la conclusión de su vigencia, por así convenir a sus intereses, en cuyo caso la parte que decida darlo por terminado deberá dar aviso a la otra con por lo menos 30 días naturales de anticipación a aquel en que se pretenda que surta efectos la terminación propuesta. En cualquiera de los casos, el "MUNICIPIO" deberá efectuar la devolución o entrega de los "VEHÍCULOS" en los términos precisados en este instrumento.

La "DIRECCIÓN", podrá solicitar en cualquier momento la devolución de los "VEHÍCULOS", obligándose el "MUNICIPIO" a entregarlos en el término y lugar que se le indique, ya sea por incumplimiento de las obligaciones establecidas o por así requerirlo para la atención de necesidades propias de la Administración Pública.

De no cumplirse alguna de las obligaciones que se mencione este contrato, a la tercera notificación que se realice vía oficio emitido por la "DIRECCIÓN" por incumplimiento, se procederá a solicitar la devolución de los "VEHÍCULOS" y así mismo causara la rescisión de este contrato.

**DECIMA PRIMERA.- DE LAS COMUNICACIONES.** Todas las comunicaciones o avisos que las "PARTES" se hagan entre sí, deberán constar invariablemente por escrito, y su recepción por parte del destinatario se hará constar por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación. Por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", además de la "DIRECCIÓN", la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas estará facultada para efectuar cualquier comunicado relativo al cumplimiento y seguimiento del presente contrato.

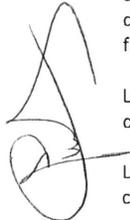
**DECIMA SEGUNDA.- DE LAS CONTROVERSIAS.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la ciudad de Guadalajara Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y reconociendo el alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rige, se firma de común acuerdo por triplicado el día **15 de octubre de 2018**.

Leído que fue el presente contrato por las "PARTES", y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"

Por el "MUNICIPIO"



Lic. Luis Mauricio Gudíño Coronado,  
Subsecretario de Administración de la Secretaría de  
Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del  
Estado de Jalisco.

Lic. José Santiago Coronado Valencia  
Presidente Municipal de  
Tizapán el Alto, Jalisco.

Profe. Lic. Daviel Trujillo Cuevas,  
Secretario de Desarrollo e Integración Social del Gobierno  
del Estado de Jalisco.